



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 26 de junio de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00094-2026-MINEDU/SG-OGRH

Señores (as)

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidades de Gestión Educativa Local N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07
Escuela Nacional Superior de Bellas Artes
Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico
Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas"
Escuela Nacional Superior de Ballet
Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Presente.-

Asunto : Nombramiento del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 durante el año fiscal 2026

Referencia : Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000056-2026-SERVIR-PE
Expediente N° OGERPER2026-INT-0627939

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y en atención a la norma de la referencia¹, mediante la cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprobó los "Lineamientos para el nombramiento del Personal Administrativo contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026" (en adelante, Lineamientos) y sus siete (7) Anexos.

La Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone la realización del proceso de nombramiento de los mencionados servidores, en los siguientes términos:

"NONAGÉSIMA QUINTA. Nombramiento Excepcional Régimen Laboral 276

Se autoriza, a las entidades del Sector Público para que excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2026, efectúe el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de la evaluación de cumplimiento de los requisitos para el nombramiento ocupa plaza orgánica presupuestada y que cuente con vínculo por un período no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, a la fecha del nombramiento, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normativa pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El referido nombramiento comprende al personal incorporado en el régimen por mandatos judiciales y se efectúa en el nivel remunerativo de

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de abril de 2026 y en el portal institucional de SERVIR al cual se accede a través del siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/servir/normas-legales/7979426-000056-2026-servir-pe>

EXPEDIENTE: OGERPER2026-INT-0627939

CLAVE: 4D2598

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de
Recursos Humanos

inicio de la carrera y se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). El nombramiento se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para tal fin, se exceptúa a las entidades del Sector Público de lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de la presente ley.

Para la aplicación de los casos de excepción establecidos en la presente disposición es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el gasto referido y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes." (énfasis agregado)

En ese contexto, los Lineamientos aprobados por SERVIR son un documento normativo que complementa lo dispuesto por la Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513; su objetivo es establecer los requisitos, condiciones y procedimiento para que las entidades realicen el nombramiento autorizado por la mencionada ley, para garantizar y facilitar la correcta actuación de las Oficinas de Recursos Humanos o la que hagan sus veces.

En ese sentido, los Lineamientos son de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública que cuenten con servidores administrativos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

A continuación, se mencionan los aspectos más relevantes de los Lineamientos:

- Las entidades públicas se encuentran habilitadas para efectuar el nombramiento durante el año fiscal 2026, para lo cual implementan las medidas necesarias acorde al procedimiento y anexos de los Lineamientos.
- **La Oficina de Recursos Humanos de cada entidad, o la que haga sus veces, es la encargada de realizar el procedimiento de nombramiento regulado por los Lineamientos.**
- Dispone que, para su aplicación, el personal debe reunir los siguientes criterios:
 - a) **Encontrarse contratado a la fecha de evaluación del cumplimiento de requisitos, en una plaza orgánica presupuestada**, entendida como el cargo contenido en el CAP o CAP Provisional y PAP, cuando corresponda; además dicha plaza debe encontrarse registrada en el AIRHSP, cuando resulte aplicable. **Este requisito debe mantenerse hasta la emisión de la resolución de nombramiento.**

EXPEDIENTE: OGEPER2026-INT-0627939

CLAVE: 4D2598

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



- b) Encontrarse contratado por un periodo **no menor de tres (3) años consecutivos² o cuatro (4) años alternados³**, computados hasta la fecha de nombramiento, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. **Para el cumplimiento de este requisito, no se requiere necesariamente que dicho periodo se haya realizado en la plaza orgánica presupuestada señalada en el literal precedente.**
- c) **Cumplir con los requisitos del cargo para el cual se efectúa el nombramiento, establecidos en los instrumentos de gestión vigentes que regula los perfiles** de cargos de la entidad, tales como el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), el Manual de Organización y Funciones (MOF) o el Manual de Perfiles de Puesto (MPP), según corresponda.
- No se encuentra comprendido ni se contabiliza el tiempo laborado como personal que ejerce cargos políticos, directivos o de confianza; trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta; personal contratado en programas y proyectos especiales; personal que realiza funciones de carácter temporal o accidental; personal contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio u otras formas de contratación distinta a las establecidas por el Decreto Legislativo N° 276; personal obrero de los gobiernos regionales y gobiernos locales.
 - El procedimiento de nombramiento incluye las siguientes etapas:
 - a) **Preparatoria.**- Verificación de plazas orgánicas ocupadas, consulta a la Oficina de Presupuesto, elaboración del cronograma (Anexo 1 de los Lineamientos).
 - b) **Convocatoria.**- Publicación de cronograma y documentación obligatoria del procedimiento de nombramiento.
 - c) **Presentación de solicitudes.**- Servidores presentan su solicitud, currículum vitae, declaración jurada sobre impedimentos e incompatibilidades para el nombramiento (Anexos 4, 5 y 6 de los Lineamientos), y copia de la documentación que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos, siempre que no se encuentre en el legajo personal en custodia de la entidad donde solicita ser nombrado. La entidad no puede exigir documentación o declaraciones adicionales que resulten redundantes, inoficiosas o que no guarden relación directa con la verificación de los requisitos según los Lineamientos.
 - d) **Evaluación preliminar.**- Publicación del cuadro preliminar de resultados (Anexo 2 de los Lineamientos).
 - e) **Evaluación final.**- Publicación del cuadro final de resultados por un periodo de 15 días hábiles (Anexo 3 de los Lineamientos).
 - f) **Emisión de la resolución de nombramiento.**- Por la máxima autoridad administrativa, en una plaza en el nivel remunerativo de inicio del grupo ocupacional (según Anexo 7 de los Lineamientos), previa verificación que la plaza se encuentre registrada en el AIRHSP, de corresponder, y cuenta con la certificación del crédito presupuestario.

En ese sentido, **corresponde que en mérito a su autonomía administrativa, cada entidad pública adopte durante el año fiscal 2026 las acciones correspondientes**

² Se consideran los contratos bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, **incluyendo el tiempo de suspensión imperfecta de labores, o percibiendo los subsidios** de la Ley N° 26790.

³ Se consideran los contratos, **indistintamente del grupo ocupacional, nivel de gobierno o entidad pública donde se prestó servicios, siempre que estos hayan sido suscritos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, incluyendo los periodos de suspensión imperfecta de labores, o percibiendo los subsidios** de la Ley N° 26790.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de
Recursos Humanos

para la implementación del procedimiento de nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al marco normativo vigente.

Finalmente, se solicita difundir el presente documento a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

cc. OGEPER

IMIM/MRMG/fcv

EXPEDIENTE: OGEPER2026-INT-0627939 CLAVE: 4D2598

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

